



ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 06 de julio de 2017

ORDENANZA Nº Or 4020/2017 C.D.

Y VISTO: La solicitud de autorización de incremento de las tarifas a percibir por el concesionario del servicio de "Revisión Técnica Vehicular".

Y CONSIDERANDO:

Que la Tarifa se estableció en el contrato de adjudicación para la explotación del servicio suscripto el 24.04.2014, en su Cláusula "Tercero", autorizándose un incremento mediante Ordenanza NºOr.3933/2016-C.D.

Que los pliegos aprobados por Ordenanza NºOr.3664/2013-C.D. que sirvieron como base para la Licitación Pública que se instrumentó, establecen: "ART. 5º.- ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS - Una vez adjudicado el servicio, la actualización de la tarifa se hará a pedido justificado de la Concesionaria al Departamento Ejecutivo, quien la elevará al Concejo Deliberante para su consideración...cuando se verifique una variación de al menos un 7% en los componentes totales de su oferta..."

Que el Consejo Auditor de Servicios Públicos Municipales se avocó al tratamiento del pedido de incremento presentado por la empresa, emitiendo opinión al respecto, considerando un incremento del 34,74%.

Atento a ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art.1º)- APRUÉBESE el incremento de las tarifas del servicio de Revisión Técnica Vehicular prestado por la empresa INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR CÓRDOBA CENTRO SRL - CUIT Nº 30712542604, aplicables a partir de la publicación de la presente Ordenanza, conforme el siguiente detalle:

Ítem	Tipo de Vehículo	Tarifa Aprobada
01	Vehículos de uso Municipal	Exentos con oblea
02	Motovehículos hasta 90 C.C.	Exentos con oblea
03	Motovehículos hasta 200 C.C.	\$ 205,00
04	Motovehículos hasta 500 C.C.	\$ 265,00
05	Motovehículos mayores a 500 C.C.	\$ 370,00
06	Automóviles hasta 2.000 Kg.	\$ 410,00
07	Automotores mayores a 2.000 Kg - Chatas UP	\$ 450,00
08	Automotores Doble Tracción y Chatas de Carga	\$ 510,00
09	Ambulancias y Transporte Escolar	\$ 370,00
10	Automotores Taxis y Remises c/ Revisión Anual	\$ 410,00

Art.2º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los seis días del mes de julio del año dos mil diecisiete.-

SRA. MARIA LUISA LUCONI - PRESIDENTA C.D.

SRA SILVANA VERÓNICA JAIME - A/C SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº518 /2017 DE FECHA 07.07.17

ORDENANZA Nº Or 4021/2017 C.D.

Y VISTO: Que por Ordenanza NºOr.3959/2016-C.D. se aprobó la ejecución de la obra de pavimento articulado/adoquinado en Avda. Juan Domingo Perón entre Calle Ricardo Balbín e ingreso al Balneario Municipal."

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza NºOr.4012/2017-C.D. se aprobaron las bases y condiciones para llamar a Licitación Pública para la ejecución del pavimento articulado/adoquinado en dicho sector, ejecutándose por administración municipal los demás trabajos, incluidos sus materiales.

Que la concreción de la obra implica un considerable beneficio para los propietarios de los inmuebles del sector y la consecuente revalorización ante este servicio.

Que por la presente se declara de utilidad pública y pago obligatorio la contribución que por la mejora que se genera.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio por parte de los frentistas beneficiados por la obra de pavimento articulado/adoquinado en Avda. Juan Domingo Perón entre Calle Ricardo Balbín e ingreso al Balneario Municipal, con badenes y cantero central, la contribución por mejoras que se genere, conforme a los montos y condiciones que surgen del monto de obra y que se establecen en la presente Ordenanza.

Art.2º)- Dentro de los siete (7) días hábiles de promulgada la presente Ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas abrirá un registro por el término de 8 (ocho) días corridos para que los propietarios afectados formulen la oposición de la obra.

De obtenerse dentro del plazo establecido una oposición superior al 40% de los frentistas, la presente Ordenanza quedará sin efecto de ejecución.

Vencido dicho término la misma será obligatoria para la totalidad de los propietarios de los inmuebles comprendidos por la presente.

Art.3º)- FIJASE la contribución a abonar por los frentistas de los sectores determinados en el artículo 1º de la Ordenanza, conforme los valores establecidos para la total ejecución de la obra que asciende a la suma total de \$ 3.654.734,13 (Pesos tres millones seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro con trece centavos), y conforme el prorrateo del costo de obra que se detalla en el Catastro de Obra que forma parte de la presente Ordenanza.

Art.4º)- Una vez iniciado el Plan de Obras, la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas dará derecho a la Municipalidad a perseguir su cobro por la vía judicial, sin necesidad de interpelación previa ni emplazamiento alguno.

Art.5º)- Los Escribanos o funcionarios públicos deberán solicitar a la Municipalidad en todos los casos de modificaciones o tramitaciones de dominio o constitución de derechos reales, respecto a los inmuebles afectados por la presente, el respectivo Libre de Deuda o liquidación pertinente a los fines de la debida retención, importe que deberá ingresar dentro de las 72 hs. de haberse practicado su retención.

Se podrá transferir el dominio de una propiedad afectada por la presente Obra haciéndose cargo el adquirente de las cuotas aún no vencidas, de todo lo cual los Escribanos dejarán constancia en las respectivas escrituras. De acuerdo a las disposiciones de las leyes vigentes, los Escribanos que omitieran esta formalidad responderán con el importe del tributo no retenido, importe que deberán abonar actualizado al momento de su efectivo pago.

Art.6º)- Pago de las Obras:

Las obras serán abonadas por los propietarios y/o poseedores de los inmuebles afectados por la ejecución de los trabajos:

- a) Pago de contado exclusivamente a través de caja municipal (con todos los medios vigentes-tarjetas débito, crédito etc.) 15% de descuento del monto de la obra.
- b) Plan de Pagos a través de financiación Municipal, en hasta 18 cuotas mensuales con tasa de interés del 30% anual.
- c) Financiación a través de entidad bancaria con el 15% de descuento del monto de la obra. El plan de pago otorgado por banco Macro de 12 hasta 72 cuotas mensuales con 30% de interés anual TNA, o de cualquier otra entidad bancaria que iguale o mejore las condiciones crediticias para el contribuyente.
- d) Se podrá otorgar mayor cantidad de cuotas por razones socio - económicas debidamente fundadas a los contribuyentes que no obtengan calificación bancaria, estos planes de pago especiales serán ad referendum del Concejo Deliberante.

La fecha de pago de la primera cuota y cuotas restantes será dispuesta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. Asimismo el frentista que estando al día en sus cuotas optara por cancelar las restantes podrá hacerlo, aplicándosele a cada una de ellas al día de la cancelación el valor de la cuota vigente, o bien anticipar cuotas que serán acreditadas al pago de las últimas cuotas.

Art.7º)- Prorrateo del Costo de la Obra: El costo total y definitivo de la obra, será prorrateado entre la totalidad de los propietarios de inmuebles afectados al pago de la misma en función de los metros lineales de frente de cada inmueble beneficiado por la obra. a) En el caso de los lotes en esquina cuando ambos lados se vean afectados por la obra tributarán por el 100% del lado de menor metraje y por el 40% del lado de mayor metraje hasta 35 metros de fondo; los metros que excedan son a cargo directo del frentista.. b) Los lotes cuyos propietarios sean Entes Provinciales o Nacionales, abonarán el total de los metros de frente. c) Los lotes con frentes a dos calles (no esquina) abonarán el 100% de lado menor y el 40% del lado restante hasta 35 metros de fondo; los metros que excedan son a cargo directo del frentista. Los propietarios que en un plazo no mayor a diez años, subdividan el lote, se harán responsables del pago del 60% restante, correspondiente al lado que se abona el 40%. Dicho importe se afectará al fondo de obras públicas. d) Los lotes en esquina, cuyo lado menor tenga pavimento existente abonarán el 40% de su lado mayor hasta 35 metros de fondo; los metros que excedan son a cargo directo del frentista. e) Los lotes en esquina cuyo lado mayor tenga pavimento abonarán el 100% de su lado menor. f) Los lotes en esquina cuyo lado menor no se ejecute pavimento abonarán el 40% de su lado mayor hasta 35 metros de fondo; los metros que excedan son a cargo directo del frentista. g) Los lotes en esquina cuyo lado mayor se no ejecute pavimento abonarán el 100% de su lado menor. h) Los lotes internos con acceso a calle por pasillos, abonarán los metros de frente de dicho pasillo (no menor de un metro y no mayor de cinco metros), más el 50% del valor que corresponda a la longitud del martillo. i) Los lotes afectados al Régimen de Propiedad Horizontal abonarán conforme al porcentaje de superficie que surge del plano de subdivisión aprobado. j) Los lotes en esquina que posean más de una unidad funcional, no declaradas como PH a la

sanción de la presente, abonarán el 100% de cada lado. k) En manzanas sin lotear se calcula el total de los metros de frente.

Art.8º)- Los certificados de deuda o cuentas individuales serán expedidos por la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad. El cedulón emitido para el pago de cada cuota llevará inserto el monto de la misma y la fecha real del primer vencimiento y otro monto correspondiente al valor de la cuota con el recargo que el Municipio aplica para el pago de tributos fuera de término, conforme Ordenanza Impositiva y Tarifaria vigente al momento de pago, correspondiente a una segunda fecha de vencimiento.

Art.9º)- Notificación a los propietarios afectados al pago de la obra: La notificación de la liquidación de la deuda al contribuyente se hará por comunicación mediante difusión por medios de comunicación locales, audiovisuales y gráficos, por 3 (tres) días consecutivos. Si los propietarios no hubieran recibido la liquidación de la deuda, será obligatorio para ellos concurrir a la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad para retirarla. El incumplimiento de esta gestión no lo exime de las obligaciones pendientes a todos los efectos es válida la publicación de carácter general.

Art.10º)- Exceso confiscatorio: Será considerado como exceso confiscatorio cuando el valor de la obra supere el 36%(treinta y seis por ciento) del valor real del inmueble con la mejora incorporada.

Art.11º)- Pago con exceso confiscatorio: Cuando por no haber presentado en término el recurso, o porque ha mediado alguna otra causa valedera, el propietario se viera obligado a pagar íntegramente una cuenta que arroje exceso confiscatorio, quedará liberado del pago de sucesivas cuentas que pudieran recaer sobre dicho inmueble con motivo de la ejecución de obras coparticipadas que afecten su inmueble y por un valor equivalente al exceso confiscatorio actualizado a la fecha de ejecución de la nueva Obra.

Art.12º)- Pago de los excesos confiscatorios: Los excesos confiscatorios que arrojen liquidaciones practicadas a solicitud del propietario, en caso de existir, serán cargadas al costo de toda la obra, dado el sistema cooperativo a emplearse en la ejecución y financiación de esos trabajos.

Art.13º)- Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente se regirá por las disposiciones de la Ordenanza General de Pavimentación vigente.

Art.14º)- En caso de disponerse la no ejecución de la obra, los importes abonados por los frentistas de los sectores excluidos, serán reintegrados, previa presentación del reclamo de reintegro acompañando los comprobantes de pago, en la misma forma en que fueron aportados.

Art.15º)- FORMA parte de la presente Ordenanza el catastro de obra correspondiente al sector.

Art.16º)- IMPÚTENSE los ingresos a la Partida 1.1.3.01.04) Pavimento Diversos Barrios de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.17º)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los seis días del mes de julio del año dos mil diecisiete

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SRA SILVANA VERÓNICA JAIME – A/C SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº519 /2017 DE FECHA 07.07.17

ANEXO I: CATASTRO DE OBRA

PLANILLA CATASTRAL - AVDA. PERON															
Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARP. ASFALT.	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRO-RRATEAR	
	C	S	M	P	MZ. OF.	LOTE OF.									
1	1	1	60	10	60	10	Juan D. Peron	15.00	15.00	5.20	78.00	1.00	78.00		
2	1	1	60	11	60	11	Juan D. Peron	15.00	15.00	5.20	78.00	1.00	78.00		
3	1	1	60	12	60	12	Juan D. Peron	15.00	15.00	5.20	78.00	1.00	78.00		
4	1	1	60	13	60	13	Juan D. Peron	15.00	15.00	5.20	78.00	1.00	78.00		
5	1	1	60	14	60	14	Juan D. Peron	15.00	15.00	5.20	78.00	1.00	78.00		
6	1	1	60	15	60	15	Juan D. Peron	15.00	15.00	5.20	78.00	1.00	78.00		
7	1	1	60	16	60	16	Juan D. Peron	15.00	15.00	5.20	78.00	1.00	78.00		
8	1	1	60	17	60	17	Juan D. Peron	15.00	15.00	5.20	78.00	1.00	78.00		
9	Parcela rural						Juan D. Peron	20.14	20.14	5.20	104.73	1.00	104.73		
10	1	1	60	19	60	19	Juan D. Peron	20.19	20.19	5.20	104.99	1.00	2048.38		
								129.02	129.02	5.20	670.90	1.00			
								244.71	244.71	5.20	1272.49	1.00			
11	1	1	60	20	60	20	Juan D. Peron	15.00	15.00	5.20	78.00	1.00	78.00		
12	1	1	60	21	60	21	Juan D. Peron	15.00	15.00	5.20	78.00	1.00	78.00		
13	1	1	60	22	60	22	Juan D. Peron	15.00	15.00	5.20	78.00	1.00	78.00		
14	1	1	60	23	60	23	Juan D. Peron	15.00	15.00	5.20	78.00	1.00	78.00		
15	1	1	60	24	60	24	Juan D. Peron	15.00	15.00	5.20	78.00	1.00	78.00		

16	1	1	60	25	60	25	Juan D. Peron	15.00	15.00	5.20	78.00	1.00	78.00	
17	1	1	60	26	60	26	Juan D. Peron	15.00	15.00	5.20	78.00	1.00	78.00	
18	1	1	60	27	60	27	Juan D. Peron	15.00	15.00	5.20	78.00	1.00	78.00	
19	1	1	60	28	60	28	Juan D. Peron	15.00	15.00	5.20	78.00	1.00	78.00	
TOTAL									669.06		3479.11		3479.11	0.00

Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARP. ASFALT.	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRO-RRATEAR
	C	S	M	P	MZ.OF.	LOTE OF.								
1	1	1	61	1	S/D	B	Juan D. Peron	15.00	15.00	3.85	57.75	1.00	57.75	
2	1	1	61	2	S/D	A	Juan D. Peron	77.40	77.40	3.85	297.99	1.00	297.99	
TOTAL									92.40		355.74		355.74	0.00

Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARP. ASFALT.	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRO-RRATEAR
	C	S	M	P	MZ.OF.	LOTE OF.								
1	1	1	63	1	A	13	Juan D. Peron	12.25	12.25	5.20	63.70	1.00	63.70	
2	1	1	63	2	A	14	Juan D. Peron	12.24	12.24	5.20	63.65	1.00	63.65	
3	1	1	63	3	A	15	Juan D. Peron	12.24	12.24	5.20	63.65	1.00	63.65	
4	1	1	63	4	A	16	Juan D. Peron	12.24	12.24	5.20	63.65	1.00	63.65	
5	1	1	63	2 3	A	23	Juan D. Peron	7.42	7.42	5.20	38.58	1.00	38.58	
6	1	1	63	2 4	A	24	Juan D. Peron	4.82	4.82	5.20	25.06	1.00	25.06	
7	1	1	63	6	A	18	Juan D. Peron	12.24	12.24	5.20	63.65	1.00	63.65	
8	1	1	63	7	A	19	Juan D. Peron	12.24	12.24	5.20	63.65	1.00	63.65	
9	1	1	63	8	A	20	Juan D. Peron	12.24	12.24	5.20	63.65	1.00	63.65	
10	1	1	63	9	A	21	Juan D. Peron	12.24	12.24	5.20	63.65	1.00	63.65	
11	1	1	63	1 0	A	22	Juan D. Peron	12.24	12.24	5.20	63.65	1.00	63.65	
12	1	1	63	1 1	A	7	Juan D. Peron	13.00	13.00	5.20	67.60	1.00	67.60	
TOTAL									135.41		704.13		704.13	0.00

Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARP. ASFALT.	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRO-RRATEAR
	C	S	M	P	MZ.OF.	LOTE OF.								
1	1	1	68		EE. VV.		Juan D. Peron	48.34	48.34	5.20	251.37	1.00	251.37	
2	1	1	68	1 2	F	12	Juan D. Peron	14.74	14.74	5.20	76.65	1.00	76.65	
3	1	1	68	3	F	5	Juan D. Peron	14.74	14.74	5.20	76.65	1.00	76.65	
4	1	1	68	4	F	7	Juan D. Peron	10.84	10.84	5.20	56.37	1.00	56.37	
5	1	1	68	5	F	8	Juan D. Peron	10.00	10.00	5.20	52.00	1.00	52.00	
6	1	1	68	6	F	9	Juan D. Peron	10.00	10.00	5.20	52.00	1.00	52.00	
7	1	1	68	7	F	4	Juan D. Peron	10.00	10.00	5.20	52.00	1.00	52.00	
TOTAL									118.66		617.03		617.03	0.00

Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARP. ASFALT.	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRO-RRATEAR
-------------	-----------------------	--	--	--	-----------------	--	----------------	---------------	---------------------	---------------	------------	----------------	-------------------	---------------

	C	S	M	P	MZ OF.	LOT E OF.			E					
1	1	1	69	1	G	13	Juan D. Peron	11.45	11.45	5.20	59.54	1.00	59.54	
2	1	1	69	2	G	14	Juan D. Peron	11.45	11.45	5.20	59.54	1.00	59.54	
3	1	1	69	2	G	26	Juan D. Peron	5.72	5.72	5.20	29.74	1.00	29.74	
4	1	1	69	2	G	27	Juan D. Peron	5.73	5.73	5.20	29.80	1.00	29.80	
5	1	1	69	4	G	16	Juan D. Peron	11.45	11.45	5.20	59.54	1.00	59.54	
6	1	1	69	5	G	17	Juan D. Peron	11.45	11.45	5.20	59.54	1.00	59.54	
7	1	1	69	6	G	18	Juan D. Peron	11.45	11.45	5.20	59.54	1.00	59.54	
8	1	1	69	7	G	19	Juan D. Peron	11.45	11.45	5.20	59.54	1.00	59.54	
9	1	1	69	8	G	20	Juan D. Peron	11.45	11.45	5.20	59.54	1.00	59.54	
10	1	1	69	9	G	21	Juan D. Peron	11.45	11.45	5.20	59.54	1.00	59.54	
11	1	1	69	1	G	22	Juan D. Peron	11.45	11.45	5.20	59.54	1.00	59.54	
12	1	1	69	1	G	1	Juan D. Peron	11.45	11.45	5.20	59.54	1.00	59.54	
TOTAL									125.95		654.94		654.94	0.00

Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARP. ASFALT.	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRATEAR
	C	S	M	P	MZ. OF.	LOTE OF.								
1	1	1	70	21	H	12A	Juan D. Peron	11.75	11.75	5.20	61.10	1.00	61.10	
2	1	1	70	2	H	13	Juan D. Peron	11.75	11.75	5.20	61.10	1.00	61.10	
3	1	1	70	3	H	14	Juan D. Peron	11.74	11.74	5.20	61.05	1.00	61.05	
4	1	1	70	4	H	15	Juan D. Peron	11.74	11.74	5.20	61.05	1.00	61.05	
5	1	1	70	5	H	16	Juan D. Peron	11.74	11.74	5.20	61.05	1.00	61.05	
6	1	1	70	6	H	17	Juan D. Peron	11.74	11.74	5.20	61.05	1.00	61.05	
7	1	1	70	7	H	18	Juan D. Peron	11.74	11.74	5.20	61.05	1.00	61.05	
8	1	1	70	8	H	19	Juan D. Peron	11.74	11.74	5.20	61.05	1.00	61.05	
9	1	1	70	9	H	20	Juan D. Peron	11.74	11.74	5.20	61.05	1.00	61.05	
10	1	1	70	23	H	23	Juan D. Peron	11.74	11.74	5.20	61.05	1.00	61.05	
TOTAL									117.42		610.58		610.58	0.00

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 14 DE JULIO DE 2017